

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

| CONSTANCIA | REGISTRO |
|---|---------------------|
| Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós. | SIN REGISTRO |

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, el acta de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza, las pruebas documentales relacionadas en la misma, así como la Universal Serial Bus (USB) exhibida por el Municipio actor, que, a su dicho, contiene información entregada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En consecuencia, y toda vez que de las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, no se advierte que las partes hayan exhibido alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, ello de conformidad con el artículo 36¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 08

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

